

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN 5122

09 JUL 2025

"Por medio de la cual se prórroga el plazo para tomar posesión de un nombramiento en periodo de prueba en el cargo de DIRECTIVO DOCENTE RECTOR, según Resolución de nombramiento en periodo de prueba No. 3342 de fecha 14 de mayo de 2025.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En virtud de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento las siguientes funciones: "Nombrar en provisionalidad y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos. - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 20212000021186 de 2021 CNSC - 20212000021186 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 175 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2159 de 2021, correspondiente a la Entidad territorial certificada en educación del Departamento de Nariño, convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de directivos docentes y docentes oficiales pertenecientes al sistema especial de carrera docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en zonas no rurales y zonas rurales de la Entidad territorial certificada en educación del Departamento de Nariño, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2159 de 2021-Directivos Docentes y Docente".

Como resultado del proceso antes citado, mediante Resolución No. 3342 de fecha 14 de mayo de 2025, se efectuó nombramiento en periodo de prueba al señor DARIO ANDRES BENAVIDES MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 87219658, en el empleo denominado DIRECTIVO DOCENTE RECTOR, en la Institución Educativa Ricaurte, en el municipio de Ricaurte, Nariño.

Mediante requerimiento NAR2025ER016219 del 20 de mayo de 2025 y estando dentro del término previsto para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento en periodo de prueba, el señor DARIO ANDRES BENAVIDES MORENO, manifestó la aceptación de su nombramiento en periodo de prueba, precisando así mismo que: solicitó prórroga por 45 días.

El Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) en el Artículo 2.4.1.1.21 establece claramente los términos para la aceptación y posesión de un cargo: una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de cinco (5) días hábiles improrrogables para comunicar su aceptación y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión. Sin embargo,

la misma norma contempla una excepción fundamental: "En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario."

Analizada la comunicación presentada por el señor DARIO ANDRES BENAVIDES MORENO, este Despacho considera que existe causa justificada para prorrogar el término de posesión, con el fin de brindar las garantías necesarias tendientes a garantizar el derecho al acceso a los cargos públicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 40 y 125 de la Constitución Política.

En mérito de lo anterior, este despacho.

RESUELVE:

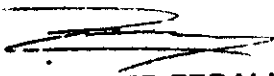
ARTÍCULO 1.º - Prorrogar el plazo para que el señor DARIO ANDRES BENAVIDES MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 87219658, tome posesión en período de prueba del empleo denominado DIRECTIVO DOCENTE RECTOR, en la Institución Educativa Ricaurte, en el municipio de Ricaurte, Nariño., de la planta global de la Gobernación de Nariño, hasta el 11 DE JULIO DE 2025, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

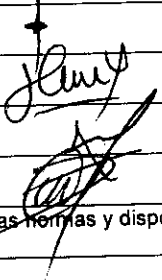
ARTÍCULO 2.º - Comunicar al interesado el contenido del presente acto administrativo en el correo electrónico: dabenavides@gmail.com, celular 3172230331.

ARTÍCULO 3.º - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 09 JUL 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		